



**RESOLUCIÓN No. 00036754
(26/11/2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN CUARENTENA SANITARIA EL
MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.**

**EL GERENTE SECCIONAL VAUPÉS
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO I.C.A.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 13 de la Ley 1255 de 2008, el artículo 2.13.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 1 de la resolución 2442 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es el responsable del manejo de la sanidad animal, el control técnico de insumos agropecuarios, así como el material genético animal que comprenda todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y la preservación de los recursos naturales.

Que para efectos del anterior párrafo el ICA deberá aplicar los mecanismos estipulados en la Ley Colombiana concernientes a las campañas de prevención, erradicación y manejo de plagas y enfermedades, así como de la cuarentena agropecuaria.

Que mediante la Ley 1255 de 2008, se declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario de país libre de Influenza Aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en el territorio nacional.

Que en cumplimiento de la Resolución 3654 de 2009 “Por medio de la cual se adopta el programa para el control y la erradicación de la Enfermedad de Newcastle en el territorio Nacional” o cualquiera que la modifique y/o sustituya, se han implementado medidas sanitarias de vigilancia y control sobre los predios del municipio de MITU, en el



**RESOLUCIÓN No. 00036754
(26/11/2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN CUARENTENA SANITARIA EL
MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.**

departamento del Vaupés, que han llevado a definir la cuarentena de este municipio por el alto riesgo que implican por la presencia de la enfermedad de Newcastle de Alta Virulencia.

Que dentro de las actividades de inspección, vigilancia y control adelantadas en el municipio de MITÚ en el departamento del Vaupés, el ICA estableció la presencia de sintomatología clínica, con alta morbilidad y mortalidades, con la cuales de conformidad con los resultados del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) del ICA, se ha detectado ARN del virus de la enfermedad de Newcastle de Alta Virulencia en el municipio antes mencionado, continuándose con el proceso diagnóstico.

Que las enfermedades infecciosas pueden causar enormes pérdidas a la industria avícola del país debido a las altas tasas de morbilidad y mortalidad que pueden presentar los lotes de aves afectadas, conllevando a la restricción de la comercialización de aves, productos y subproductos.

Que es necesario tomar medidas sanitarias para controlar y erradicar este brote, teniendo en cuenta el riesgo que presenta esta enfermedad para la producción avícola del departamento.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Declárese en cuarentena sanitaria el municipio de MITU, en el departamento de Vaupés.

PARÁGRAFO. El ICA durante la cuarentena sanitaria de que trata el presente artículo, realizará las pruebas correspondientes en los municipios aquí establecidos, con el fin de establecer las medias sanitarias y de control adicionales que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 2º.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de aves comerciales, de combate y/o de traspatio en el municipio de Mitú, en el departamento del Vaupés.



**RESOLUCIÓN No. 00036754
(26/11/2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN CUARENTENA SANITARIA EL
MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.**

ARTÍCULO 3°. - MEDIDAS SANITARIAS. Durante la cuarentena establecida en la presente resolución, se deberán tomar las siguientes medidas sanitarias:

- 3.1 Intensificar las medidas de bioseguridad en el aspecto de entrada y salida de vehículos y personal en las granjas y/o predios con población avícola.
- 3.2 Vacunar inmediatamente a todas las especies susceptibles a la enfermedad, con biológicos que cuenten con registro ICA vigente.
- 3.3 Movilizar únicamente aquellas aves sin presencia de signos clínicos compatibles con la enfermedad de Newcastle.
- 3.4 Permitir la inspección y desinfección de los vehículos por parte del ICA en los respectivos puestos de control ubicados en el trayecto de la movilización.
- 3.5 Desinfectar todos los vehículos que ingresen o salgan de las granjas y/o predios con población avícola.
- 3.6 Impedir el ingreso de personal ajeno a la granja y/o predio con población avícola.
- 3.7 Utilizar la unidad sanitaria al ingreso y salida de las granjas.
- 3.8 Realizar el proceso térmico a la gallinaza y/o pollinaza, de forma tal que garantice la eliminación de los agentes infecciosos dentro de la granja y/o predio con población avícola.
- 3.9 Realizar limpieza y desinfección de los galpones y las instalaciones durante el vacío sanitario.
- 3.10 Realizar el registro de ingreso y egreso de personas y vehículos a la granja y/o predio con población avícola.
- 3.11 Mantener aislados los galpones de las aves infectadas por la enfermedad de Newcastle.
- 3.12 Asignar un operario exclusivo para las actividades de manejo de los galpones afectados por la enfermedad de Newcastle.
- 3.13 Controlar la presencia de aves silvestres y roedores en las granjas y/o predios con población avícola.
- 3.14 Controlar la entrada de alimento a las granjas y/o predios con población avícola.
- 3.15 Controlar la salida de las granjas avícolas, del huevo para consumo humano, el cual deberá estar limpio y embalado en bandejas nuevas para evitar la propagación viral de la enfermedad.
- 3.16 Evitar el movimiento de equipo y maquinaria entre las granjas y/o predios con población avícola.
- 3.17 Utilizar desinfectantes que cuenten con registro ICA, para inactivar el virus de Newcastle.
- 3.18 Desinfectar todos los equipos, elementos y vehículos que sea necesario ingresar y/o sacar de las granjas y/o predios con población avícola.
- 3.19 Notificar de manera inmediata cualquier caso sospecho de enfermedad de Newcastle que se presente en granjas y/o predios con población avícola.



**RESOLUCIÓN No. 00036754
(26/11/2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN CUARENTENA SANITARIA EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.

- 3.20 Permitir el ingreso a funcionarios ICA con el fin de realizar la toma de muestras de vigilancia activa para el control de la enfermedad de Newcastle.
- 3.21 Las demás que el ICA considere necesarias para impedir la re-introducción y/o propagación de la enfermedad u otras concomitantes que afecten o puedan afectar la sanidad animal del país

PARÁGRAFO. Los almacenes agropecuarios solo podrán comercializar aves que provengan de plantas de incubación y/o granjas debidamente registradas ante el ICA y con el respectivo certificado de granja avícola biosegura.

ARTÍCULO 4°. - PROHIBICIONES. Las personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de aves comerciales, de combate y/o de traspatio en los municipios Mitú, en el departamento del Vaupés, deberán abstenerse de:

- 4.1 Movilizar aves enfermas, salvo autorización del ICA.
- 4.2 Movilizar o comercializar la mortalidad generada en el ciclo productivo, la cual deberá ser dispuesta en la granja según las disposiciones vigentes de las resoluciones de Bioseguridad del ICA.
- 4.3 Movilizar la gallinaza o pollinaza sin previa verificación de su sanitización o previa autorización del ICA.
- 4.4 Visitar otras explotaciones avícolas.
- 4.5 Movilizar cualquier material de riesgo aviar sin las medidas necesarias para evitar la propagación viral de la Enfermedad de Newcastle.
- 4.6 Ejecutar u organizar de concentraciones y comercializaciones avícolas tales como; desafíos de aves de combate, venta de aves vivas en plazas de mercado y las demás que el ICA notifique como de riesgo para su realización.
- 4.7 Ejecutar de programas de seguridad alimentaria y proyectos sociales productivos que impliquen la entrega o movimiento de aves hacia o desde el municipio de Mitú, hasta tanto no se controle la presencia de la Enfermedad de Newcastle de Alta Virulencia.

ARTÍCULO 5°. - CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.



**RESOLUCIÓN No. 00036754
(26/11/2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN CUARENTENA SANITARIA EL
MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.**

PARÁGRAFO. Los titulares y/o administradores de los predios avícolas están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°. - SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Capítulo VII de la Ley 1255 de 2008, Parte 13 del Decreto único sectorial 1071 de 2015 o aquellas que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 7°. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mitú a los 26/11/2018



BLANCA CECILIA ORTIZ NOVOA
Gerente Seccional Vaupes

Proyectó: Blanca Cecilia Ortiz Novoa - Gerencia Seccional Vaupés
Revisado: Jorge Enrique Sosa Franco - Dirección Técnica de Sanidad Animal
VoBo: Hernan Perez Mora - Gerencia Seccional Meta

